

Independencia, 28 de febrero de 2022

ACUERDO DE CONCEJO - N° 000007 - 2022 - MDI

EL ALCALDE DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero del 2022, el Doc. Simple N° 0000979-2022 presentado por el regidor Sr. Marco Antonio Ramírez Chanzapa, y el Informe Legal N° 000017-2022-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 000059-2021-MDI presentado por el regidor Sr. Marco Antonio Ramírez Chanzapa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad señala *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, conforme al artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *“(…) El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad”*;

Que, en diversos pronunciamientos, el Jurado Nacional de Elecciones, ha emitido opiniones sobre el alcance del artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipales, como es el caso de la Resolución N° 0322-2020-JNE, en la que expresa lo siguiente: *“(…) Si por el contrario se interpusiera recurso de apelación, se deberá elevar el expediente administrativo, en original o copias certificadas, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, luego de presentado el citado recurso”*;

Que, asimismo, el artículo 219° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el recurso de reconsideración es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, con fecha con fecha 24 de enero de 2022, mediante Doc. Simple N° 0000836-2022, el señor Ramón Laupa Aiquipa, presentó un recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 059-2021-MDI, que rechazó la solicitud de vacancia promovida por su persona contra el Regidor Marco Antonio Ramírez Chanzapa, el mismo que había sido notificado el día 05/01/2022;

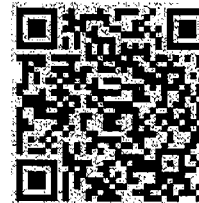
Que, mediante Oficio N° 000001-2022-GSG-MDI de fecha 25 de enero del 2022, la Gerencia de Secretaría General eleva el recurso de apelación al Jurado Nacional de Elecciones, cumpliendo con remitir dentro del término de 3 (tres) días hábiles, siendo recepcionado el día 27.01.22, a horas 14:02 horas;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipales y los pronunciamientos del Jurado Nacional de Elecciones, como se ha señalado anteriormente, habiendo recibo el recurso de apelación el 24/01/2022, correspondía remitir al Jurado como último día de plazo en la fecha 27/01/2022;



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



Que, mediante Carta Regidor N° 000003-2022-GSG-MDI de fecha 06 de enero del 2022, el señor Regidor Marco Antonio Ramírez, fue notificado con el Acuerdo de Concejo N° 0000059-2021-MDI, siendo recibido por su persona, el día 07/01/2022. a horas 16:26;

Que, con fecha 27/01/2022 a horas 15:33 y mediante Documento Simple N° 0000979-2022, el Regidor Marco Antonio Ramírez Chanzapa, interpone recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 0000059-2021-MDI, en el extremo del artículo quinto, que declara improcedente el recurso de tacha y consiguiente excepción de falta de legitimidad e interés para obrar;

Que, mediante Informe Legal N° 000017-2022-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que "En ese extremo, señalamos que no corresponde admitir a trámite el presente recurso de reconsideración, por cuanto el procedimiento de vacancia ha sido elevado a la segunda instancia (Jurado Nacional de Elecciones) en el plazo establecido en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a los pronunciamientos del Jurado Nacional de Elecciones", mencionados en los considerandos anteriores y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 219° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concluyendo que "corresponde al Concejo Municipal de Independencia, pronunciarse sobre lo solicitado por el referido regidor, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades";

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en mayoría del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: NO ADMITIR A TRAMITE el Recurso de Reconsideración presentado por el regidor Sr. Marco Antonio Ramírez Chanzapa contra el Artículo Quinto del Acuerdo de Concejo N° 000059-2021-MDI, que declara improcedente el recurso de tacha y consiguiente excepción de falta de legitimidad e interés para obrar, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.muniindependencia.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

RMAR/JCA

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. RITA MABEL AGUILAR RODRIGUEZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
Idg. YURI JOSÉ PANDO FERNANDEZ
ALCALDE